

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 19 de octubre de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para decidir respecto a la liquidación del crédito impetrada por el apoderado de la parte ejecutante. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2021-00024-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	ANDRES ELIAS CARDOZO ALVAREZ
EJECUTADO	LILIANA MARIA PEREZ LLANOS
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante memorial de fecha 6 de septiembre de 2021 el apoderado de la parte demandante aporta liquidación del crédito la cual se encuentra pendiente a definir acerca de su aprobación o modificación.

Atendiendo esta solicitud al despacho corresponde dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP el cual señala: *“vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva (...)”*.

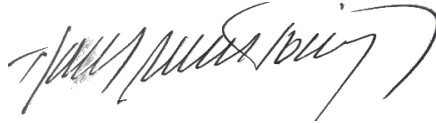
Una vez estudiado el caso en cuestión esta judicatura se percata que los periodos a liquidar comprenden a los intereses corrientes causados 5 de febrero de 2014, hasta el 5 de febrero de 2018, tomando como capital la suma de ochenta y cinco millones (\$85.000. 000.00), a la tasa de intereses corriente, arrojando un guarismo de sesenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil noventa y siete pesos (\$ 69.388. 097.00), ahora bien por concepto de intereses moratorios se liquidaron los mismos desde el 6 de febrero de 2018, hasta el 6 de septiembre de 2021, arrojando como resultado la suma de ochenta y seis millones cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$ 86.054.638.00), cifras estas que sumadas al capital arroja un saldo hasta la fecha de doscientos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos (\$240.442.735.00), los cuales encuentra el despacho ajustados a derecho por lo que se procede aprobar la liquidación así como viene presentada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, en la suma de doscientos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos (\$240.442.735.00), correspondiente al capital más intereses corrientes causados desde el 5 de febrero de 2014, hasta el 5 de febrero de 2018, los cuales haciende a la suma de sesenta y nueve millones trecientos ochenta y ocho mil noventa y siete pesos (\$ 69.388.097.00), e intereses moratorios generados desde el 6 de febrero de 2018, hasta el 6 de septiembre de 2021, liquidados por ochenta y seis millones cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$ 86.054.638.00), tomando como capital la suma de ochenta y cinco millones (\$85.000.000.00), guarismos estos que encuentra el despacho ajustado a derecho, por estar en legal forma y no haber sido objetada oportunamente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ